



MINISTERIO DE
FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS Y
PLANIFICACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE
FERROCARRILES

Investigación del accidente
nº 0040/2007 ocurrido el 08.07.2007

Informe definitivo

INFORME DEFINITIVO SOBRE LA
INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE FERROVIARIO
Nº 0040/2007
OCURRIDO EL DÍA 08.07.2007



1. ANTECEDENTES

El Coordinador de accidentes ferroviarios del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), comunicó por mensaje de correo electrónico que se había producido el arrollamiento de una persona resultando fallecida la misma, en el punto kilométrico 37/325 de la Línea Barcelona-Sagrera a Maçanet-Massanes, a su paso por Arenys de Mar, en la provincia de Barcelona, perteneciente a la Red Ferroviaria de Interés General administrada por Adif.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 111 del Reglamento del Sector Ferroviario (R.D 2387/2004 de 30.12), el accidente ferroviario fue calificado como grave, siendo procedente la investigación del mismo por la Dirección General de Ferrocarriles de acuerdo con el citado artículo.

De conformidad con el artículo 112 del mencionado Reglamento, el 1 de julio de 2007 la Dirección General de Ferrocarriles designó el equipo de investigación de accidentes ferroviarios para el periodo comprendido entre el 01.07.07 al 31.08.07 compuesto por las siguientes personas para este accidente:

- Técnico responsable de la investigación del accidente: un funcionario adscrito a la Dirección General de Ferrocarriles, que suscribe este informe.
- Responsable de seguridad de Adif en la zona Noreste: entregó su informe particular del accidente el 14.09.07.
- Responsable de seguridad de Renfe: entregó su informe particular del accidente el 14.09.07.

La empresa pública INECO S.A. en el marco del convenio de colaboración suscrito con la Dirección General de Ferrocarriles el 26.09.06 ha realizado trabajos de apoyo en la investigación de este accidente al Técnico responsable de la misma.

2. UBICACIÓN DEL ACCIDENTE

Lugar: Plena vía, una vez rebasada la señal de entrada de la estación de Arenys de Mar, en el punto kilométrico 37/325 de la Línea Barcelona-Sagrera a Maçanet-Massanes.

Provincia: Barcelona.

Día/Hora: 08.07.07/08:41.

Tipo de bloqueo: Bloqueo Automático Banalizado con CTC.



3. RECOGIDA DE DATOS

De acuerdo con la Orden Circular del 3/2004, el administrador de la infraestructura a través del Delegado territorial realizó la recogida de los datos básicos del accidente.

Según lo dispuesto en el Reglamento del Sector Ferroviario y en la Orden Circular 3/2004, una vez finalizada la investigación del accidente, el administrador de la infraestructura y la empresa ferroviaria elaboraron su informe particular sobre el mismo que fue remitido al Técnico responsable de la Dirección General de Ferrocarriles según se menciona en el apartado primero del presente informe.

De acuerdo con los datos proporcionados en el informe particular de Adif que incluye los datos significativos del accidente y que es concordante con el informe particular de Renfe, los hechos y las circunstancias en que se produjeron fueron los siguientes:

3.1. HECHOS

El tren de Cercanías 25669 de la empresa ferroviaria Renfe, formado por las UT 447031 y 447092, circulando por vía 1, procedente de L'Hospitalet y destino Blanes, detuvo su marcha en las proximidades de la estación de Arenys de Mar, de la Línea Barcelona-Sagrera a Maçanet-Massanes, como consecuencia de haber arrollado a una persona en el punto kilométrico 37/325, el cadáver quedó interceptando la vía 1.

3.2. PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACCIDENTE

E maquinista del tren.
Matricula: 8846305

Jornada efectiva previa en el día de la incidencia: 1 hora y 6 minutos.

Jornada efectiva 24 horas anteriores: 3 horas y 40 minutos.

Jornada efectiva 48 horas anteriores: 5 horas y 40 minutos.

3.3. DAÑOS MATERIALES

No se produjeron daños.

3.4. MEDIDAS ADOPTADAS

El maquinista comunica el accidente al Puesto de Mando el cual cursa aviso a Seguridad Corporativa y Protección Civil de ADIF, Gerencia Territorial de Seguridad en la Circulación Noreste del ADIF, Gerencia Territorial de Seguridad en la Circulación Noreste de RENFE Operadora, Operadores afectados, Jefatura Técnica de Operaciones de Barcelona y servicios de emergencia.

Se realizó por parte de personal de la Gerencia Territorial de Seguridad la prueba de control de alcoholemia al maquinista en Barcelona con resultado negativo (0,00mg/1000ml.).



Informe definitivo

A las 09:27 horas se realiza el transbordo de los pasajeros del tren 25669 al tren 25671. El tren 25669 queda apartado en la estación de Arenys de Mar a las 10:03 horas.

A las 09:34 se suspende la circulación por ambas vías hasta las 09:50 momento en el cual se autoriza la circulación con marcha a la vista entre los puntos kilométricos 37/250 y 37/400.

A las 10:22 horas se procede al levantamiento del cadáver, quedando la vía libre para la circulación en condiciones normales a las 10:40 horas.

A.1. PERTURBACIONES DE TRAFICO

La incidencia tuvo una duración de 119 minutos, desde las 08:41 horas del día 8 de julio hasta las 10:40 horas del mismo día.

El accidente produjo la supresión del tren de Cercanías 25669. También se produjo la supresión de 6 trenes de Cercanías, y 557 minutos de retraso acumulado en otros 22 trenes de Cercanías.

A.2. COMPROBACIONES EFECTUADAS

3.6.1. Lugar del suceso.

El punto donde se produjo el accidente es el punto kilométrico 37/325 de la Línea Barcelona-Sagrera a Maçanet-Massanes, en las proximidades de la estación de Arenys de Mar.

Es un tramo sin vallar en el que existe un paso vicioso muy utilizado de acceso a la playa.

El tramo se encuentra en recta no existiendo trincheras, y la visibilidad es buena.

3.6.2. Velocidad del tren.

Según el análisis de la memoria estática se desprende que la velocidad en el momento del accionamiento del freno de emergencia era de 76 Km/h, siendo la velocidad máxima en el tramo de 120 km/h.

A.3. OTROS DATOS

De la declaración del maquinista se extracta lo siguiente: *"Al aproximarme al punto kilométrico citado apareció súbitamente por el lado izquierdo en sentido de la marcha una persona desde una zona de cañas desde la cual yo no tengo visibilidad que cruzó corriendo la vía. Hice uso de la bocina y del freno de emergencia, sin poder evitar su arrollamiento."*

B. INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE

B.1. CONSIDERACIONES



De la toma de datos mencionada en el apartado anterior se desprende que:

- El arrollamiento se produjo en el punto kilométrico 37/325 de la Línea Barcelona-Sagrera a Maçanet-Massanes, en las proximidades de la estación de Arenys de Mar, en un tramo de vía en recta y en plena vía.
- Existe un paso vicioso que cruza las vías y da acceso a la playa.
- En dicho tramo no existe vallado alguno que impida el paso a las vías.
- El arrollamiento se produjo de día y las condiciones meteorológicas eran buenas.
- El tren de Cercanías 25669 circulaba a una velocidad menor de la máxima permitida de 120 Km/h.
- Del control de alcoholemia realizado se desprende que el maquinista se encontraba en perfectas condiciones para el desarrollo de sus funciones.

5. ANÁLISIS DE LAS CONCLUSIONES REALIZADAS POR EL ADMINISTRADOR DE LA INFRAESTRUCTURA Y POR LA EMPRESA FERROVIARIA.

En los respectivos informes particulares se incluyen las siguientes conclusiones:

El elaborado por Adif concluye *"El accidente se produce por la invasión del gálibo de la vía 1 por la persona que es arrollada, cuando circulaba el tren de Cercanías nº 25669 por esa vía..."*.

El elaborado por RENFE concluye *"Imprudencia de la víctima que cruzó la vía sin mirar."*

Por tanto, ambas conclusiones son coincidentes en cuanto a la causa del accidente.

6. CONCLUSIONES

El accidente tuvo su origen en la imprudencia de la víctima que cruzó la vía por una zona no autorizada.

7. RECOMENDACIONES

Estimamos conveniente recomendar:

- Proceder al vallado de dicho tramo, impidiendo el paso a la playa por esa zona.
- Intensificar el Plan de instalación de cerramientos de las líneas.
- Impulsar campañas de sensibilización y concienciación destinadas a la ciudadanía para incidir en el peligro que supone cruzar o deambular por las vías del ferrocarril.



MINISTERIO DE
FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS Y
PLANIFICACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE
FERROCARRILES

*Investigación del accidente
nº 0040/2007 ocurrido el 08.07.2007*

Informe definitivo

8. COMENTARIOS Y SUGERENCIAS PARTICULARES

Al amparo de la Orden Circular 3/2004 "Pautas para la investigación técnica de los accidentes ferroviarios que competen a la Dirección General de Ferrocarriles" Artículo 6, "el informe provisional será remitido a los responsables de seguridad del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y de las empresas ferroviarias implicadas que dispondrán de un plazo de un mes para emitir sus comentarios y sugerencias particulares".

Los escritos de conformidad son remitidos en el plazo antes mencionado por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y del Operador RENFE respectivamente, manifestando su acuerdo con el contenido del informe provisional, por lo que las recomendaciones del apartado anterior se elevan a definitivas.

Madrid, 19 de octubre de 2007
El Técnico responsable de la
investigación del accidente,